



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

REPARTIDO N° 1054
OCTUBRE DE 2018

CARPETA N° 3435 DE 2018

TRABAJADORES DE LA EMPRESA LORYSER S.A.

Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por razones de
interés general, a extender hasta el 31 de diciembre de 2019
el subsidio por desempleo

XLVIIIa. Legislatura

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1º de octubre de 2018

Señora Presidenta
de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de ley referente a la extensión del seguro por desempleo de los trabajadores de la empresa Loryser S.A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La empresa Loryser S.A., integrante del grupo Orosur Mining, desarrolla actividad minera en la localidad de Minas de Corrales, departamento de Rivera, desde hace unas dos décadas.

La firma desarrolla actividades de explotación y procesamiento de oro para su exportación.

En los últimos tiempos, la empresa ha manifestado transitar por serias dificultades económicas, producto de una disminución de la calidad del material extraído, lo que ha comprometido la rentabilidad de su actividad. Asimismo, estas dificultades la han llevado a solicitar concurso voluntario de acreedores ante la sede judicial correspondiente, para intentar solucionar la situación de endeudamiento con algunos acreedores y procurar obtener financiamiento para nuevos emprendimientos mineros que se encuentran a estudio del Poder Ejecutivo.

La empresa cuenta, en la actualidad, con unos 320 trabajadores, que en el transcurso de estos años han sido entrenados y capacitados para el desempeño de esta singular labor. Desde luego, por la importancia del emprendimiento y el volumen de puestos de trabajo que involucra, la actividad de Loryser S.A. es la principal fuente de trabajo en la localidad de Minas de Corrales, tanto en materia de empleos directos como indirectos.

Oportunamente, la empresa había llegado a manejar el cese de actividades para el pasado 31 de julio. Tras intensas conversaciones con los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Industria, Energía y Minería, Loryser S.A. postergó esa decisión.

Asimismo, el gobierno definió la procedencia de contratar un experto internacional que analice y se expida acerca de cuánto oro y de qué calidad existiría en Minas de Corrales, de modo de contar con más y mejores elementos de juicio para evaluar y decidir acerca del nuevo proyecto de explotación que propone la empresa.

En ese marco, el pasado 10 de agosto de 2018, en Minas de Corrales, la ministra de Industria, Energía y Minería y el ministro de Trabajo y Seguridad Social participaron, junto

a autoridades departamentales y también de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, en una asamblea celebrada con organizaciones locales y con la población en general de dicha localidad, realizándose un fructífero intercambio acerca de posibles vías de solución frente a la problemática planteada.

En tal sentido, y sin perjuicio del análisis concreto respecto de las fuentes de trabajo en la minera, ya para ese día había arribado a Minas de Corrales el aula móvil del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP), para implementar e impartir cursos de neumática y electricidad, por ejemplo. Asimismo, se continuará trabajando en la búsqueda de otras alternativas vinculadas a la capacitación y al apoyo a pequeños emprendimientos.

En materia de seguro de paro, la empresa vino haciendo uso del mismo en diferentes ocasiones. Alrededor de 260 de sus casi 320 trabajadores fueron enviados al seguro de paro en algún momento.

En la actualidad, hay unos 180 trabajadores en uso de jornales de subsidio por desempleo común, y al menos otros 75 se encuentran en uso de prórrogas de dicho seguro, otorgadas por el Poder Ejecutivo al amparo de lo previsto por el artículo 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 del agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008. Por tal razón, de persistir o profundizarse las dificultades por las que atraviesa la empresa, y de no cristalizar otras alternativas de reinserción laboral, podría acontecer que varios de ellos quedaran sin cobertura por desempleo en el correr de 2019, con el fuerte impacto que de ello resultaría para ese colectivo y sus familias y para la localidad de Minas de Corrales en su conjunto.

Consecuentemente, con el objeto de contribuir a la preservación de los puestos de trabajo con mano de obra calificada y de propiciar las mejores soluciones posibles para que el empleo en Minas de Corrales registre las menores repercusiones negativas posibles, es que se entiende pertinente remitir a consideración del Parlamento el presente proyecto de ley de extensión de seguro de paro para los trabajadores de Loryser S.A.

TABARÉ VÁZQUEZ
ERNESTO MURRO
PABLO FERRERI

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y hasta el 31 de diciembre de 2019 como máximo, el subsidio por desempleo de los trabajadores de Loryser S.A. en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2°.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6° y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio, en todos los casos.

Montevideo, 1° de octubre de 2018

ERNESTO MURRO
PABLO FERRERI

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y hasta el 31 de diciembre de 2019 como máximo, el subsidio por desempleo de los trabajadores de Loryser S.A. en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6º y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio, en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de octubre de 2018.

LUCÍA TOPOLANSKY
PRESIDENTE

HEBERT PAGUAS
SECRETARIO

≠